



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

REGISTRO DE ENTRADA

RENOVACION DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES

DATOS DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL _____

DNI//NIE/NIF _____ C/AVDA. _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____ TELÉFONO _____ e-mail _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE _____ DNI//NIE _____

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____ TELÉFONO _____ e-mail _____

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL

SITUACIÓN DE LA ACTIVIDAD _____

REF. CATASTRAL _____ TIPO DE ACTIVIDAD _____

REFERENCIA DE LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA _____

EXPONE:

1.- Que declaro bajo mi responsabilidad, como promotor de la actividad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 bis de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, que CUMPLO los requisitos establecidos para la renovación de la autorización en las mismas condiciones de emplazamiento y ocupación máxima que tenía concedidas; y que me COMPROMETO a mantener su cumplimiento durante todo el período de ocupación.

2.- Que no se ha producido ninguna modificación en relación con el contenido de la autorización de ocupación del dominio público con mesas, sillas y otros elementos auxiliares, cuya renovación se solicita.

3.- Que adjunto se acompaña la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de hallarse al corriente de la Póliza de Seguros / recibo de pago actualizado.
- b) Justificante de estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales.
- b) Copia de la autorización concedida para el ejercicio anterior.

SOLICITA:

La **RENOVACIÓN** de la autorización para llevar a cabo la ocupación del dominio público con mesas, sillas y otros elementos auxiliares, en los mismos términos y condiciones que la anterior y de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares, para el siguiente periodo: _____ (SEMESTRAL / ANUAL).

En Elda, a _____ de _____ .

Fdo.- _____
(Firma del solicitante)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA

PROHIBICIONES

- 1.- Se prohíbe la instalación de terrazas en la vía pública sin autorización municipal.
- 2.- Queda prohibida la instalación de vitrinas expositoras, de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juego de azar, arcones frigoríficos, billares, juegos infantiles o cualquier otra característica análoga.
- 3.- Se prohíbe adosar a la valla de protección del perímetro cualquier elemento de ornamentación ajeno al mismo.
- 4.- Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de carteles, u otros elementos de reclamo. No obstante, se podrá autorizar junto a la fachada del local, la instalación de una cartelera por establecimiento, en el que se dé información sobre el "Menú del día" que, en su caso, se oferte.
- 5.- Queda prohibida la instalación de pavimentos superpuestos (moquetas, plásticos, maderas, etc.) sobre aceras, plazas, jardines o calzadas, excepto las tarimas autorizadas.
- 6-. No podrán instalarse aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública, tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos, Karaoke, etc.).

CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

- 1.- Las ocupaciones del dominio público que se interesen en las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos y en los queda suponer algún riesgo o peligro para los viandantes y el tráfico en general, se autorizarán o denegaran, atendiendo en cada caso a las circunstancias constatadas en los informes de los Servicios Municipales competentes y Policía Local correspondientes.
- 2.- En ningún caso se podrá autorizar ni instalar en lugares que obstaculicen o dificulten los pasos de peatones, vados peatonales, pavimento señalizador del vado peatonal, accesos a viviendas, a locales de pública concurrencia o a edificios de Servicio Público, tales como colegios, institutos, etc., paradas de transporte público, ni cuando oculten total o parcialmente o dificulten la visibilidad de la señalización de tráfico, así como, se dejarán libres las bocas de riego, hidrantes, registros de alcantarillado, paradas de transporte público, centros de transformación, arquetas de registro de los servicios públicos, vados y salidas de emergencia.
- 3.- No cabrá la posibilidad de autorizar la instalación de terrazas a los establecimientos que lo soliciten en aquella superficie que excede de su línea de fachada, salvo autorización expresa del titular de inmueble contiguo (Comunidad de Propietarios), que le sirva de medianera, dejando siempre libre los portales de las fincas y los vados permanentes.
- 4.- La autorización quedará condicionada a que en las viviendas o locales contiguos o próximos no se registren niveles sonoros de recepción superiores a los establecidos en la legislación vigente en materia de contaminación acústica.
- 5.- La imposibilidad material de instalación de la terraza por causas climatológicas, y por otras de índole particular no podrá ser objeto de devolución ni compensación tributaria de ningún tipo.
- 6.- Se exigirá al titular autorizado el mantenimiento a su cargo tanto de la zona ocupada como de cualquier elemento cuya colocación se autorice dentro del espacio de veladores, en perfecto estado de salubridad, limpieza y ornato. Al finalizar cada jornada, se procederá al adecentamiento y limpieza del espacio ocupado.
- 7.- La retirada de todos los elementos de la vía pública - excepción hecha de las tarimas, -que se retirarán al extinguirse la autorización otorgada-, se llevará a cabo de forma silenciosa, en el momento del cierre del local; este horario será de obligado cumplimiento para todo tipo de establecimientos, independientemente del horario autorizado en el interior de los locales en los que se ejerce la actividad.
- 8.- El titular de la instalación deberá colocar en el exterior de la puerta del establecimiento, adosada a fachada y debidamente protegida, la autorización concedida.
- 9.- Bajo ningún supuesto se utilizará la vía pública como almacén o lugar o depósito del mobiliario entendiendo que se produce éste tanto con el apilamiento del mobiliario y estructuras auxiliares, fuera del horario concedido, aún cuando se efectúe en la porción del dominio público autorizado y también dentro del lugar y horario autorizados, si la terraza no se encuentra instalada y en condiciones de uso.
- 10.- A efecto de facilitar el control del espacio habilitado para la ocupación de la vía pública, se señalizará el perímetro de la zona autorizada mediante cinta adhesiva en el pavimento de color negro, de 5 cms de ancho, formando ángulos de 90º, de 15 cms cada lado, en las intersecciones de las líneas que delimitan la zona a ocupar. La cinta adhesiva deberá mantenerse en perfecto estado de conservación por el titular de la actividad.
- 11.- El titular de la autorización estará obligado a retirar la instalación, así como a reponer el pavimento que se vea afectado, una vez se extinga la autorización concedida.

HORARIOS

El horario será igual para todos los establecimientos, independientemente de su categoría o grupo:

- Desde el 1 de abril al 31 de octubre, de 08:00 horas a 01:00 horas, ampliándose en media hora, hasta la 01:30 h, los viernes y sábados y las vísperas de festivos.
- Durante los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo, el horario será de 09:00 horas a 00:00 horas.

En ambos supuestos, el titular del establecimiento dispondrá de media hora para la recogida total de elementos en el interior de su local, que deberá realizar con suficiente diligencia para evitar ruidos, al quedar prohibido el arrastre de mesas y sillas.

El expresado horario será de aplicación con carácter general, sin perjuicio de la posibilidad de ser modificado puntualmente para zonas concretas o períodos del año determinados.